



Bogotá D.C., 31 de julio de 2019

Señora

SYVIA CRISTINA CONSTAIN RENGIFO

Ministra

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro Cra.8 entre calle 12 y 13

Bogotá

Asunto: Comentarios adicionales al *“Plan de acción Subasta de espectro Bandas 700 MHz y 1900 MHz.”*

Apreciada señora ministra,

De conformidad con lo solicitado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) respecto a la conveniencia de recibir comentarios adicionales al documento de consulta “Subasta de Espectro – Bandas 700Mhz y 1900MHZ” , Avantel S.A.S. se permite remitir las siguientes consideraciones.

De manera preliminar y frente al plan de acción planteado por el MINTIC para la **Subasta de 700MHz, Avantel celebra la iniciativa y la intención del Estado colombiano**, de seguir adelante con el proceso de subasta de espectro de esta importante banda, como Avantel lo ha manifestado en numerosas ocasiones se reitera nuevamente el interés de participar en este proceso, considerado vital tanto para el sector y como para nuestra operación en particular.

Avantel ha sido consecuente y sistemático en el planteamiento de sus inquietudes y sugerencias respecto a la estructuración de la subasta de 700MHz. A continuación, enfatizamos nuestras sugerencias, ahora desde la perspectiva de la nueva ley TIC.

Los comentarios de Avantel se concentran en:

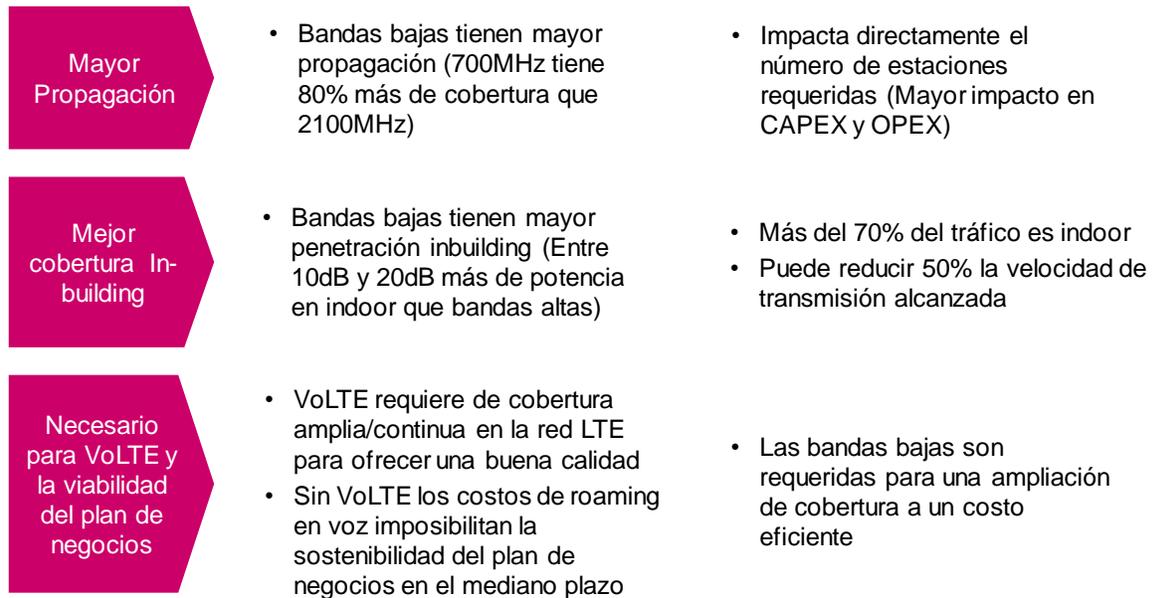
- La necesidad de **garantizar bloques de espectro en 700Mhz para todos los incumbentes de mercado**, vía una adecuada estructuración del proceso del formato de subasta
- La importancia de **promover el uso eficiente de infraestructura**, canalizando recursos a la inversión en nuevas tecnologías
- La importancia de la **valoración de las obligaciones de hacer y pagos en especie**, de cara a la diferencia de escala de los operadores

A continuación, presentamos brevemente cada uno de los puntos presentados.

I. Necesidad de garantizar bloques de espectro en 700Mhz para todos los operadores del mercado, vía una adecuada estructuración del proceso del formato de subasta

La banda de espectro de 700Mhz es un recurso indispensable para un operador representativo y eficiente de escala nacional, que quiera operar en condiciones competitivas en Colombia. La importancia de esta banda se debe a:

Ilustración 1: Importancia de la banda de 700Mhz



Fuente:GSMA Americas MBB Spectrum Paper, Martyn Roetter, (2011), 4G Americas, The Benefits of using LTE in Digital Dividen Spectrum (2011), Qualcomm, The 1000x Mobile Data Challenge (2013), Empiris, GSMA: La banda 2.6GHz (2010)

Los operadores de red que cuenten con la banda de 700Mhz podrán operar de manera competitiva en Colombia, por el contrario, aquellos que no cuenten con esta banda, tendrán serias limitaciones para actuar en el mercado.

Es importante tener en cuenta que la **banda de 700Mhz no es sustituible por otra banda Sub 1GHz**, como la banda de 900Mhz. En efecto, la banda de 700MHz cuenta con mucho un prolífero ecosistema, a costos competitivos y disponible en terminales que también cuentan con las otras bandas de espectro asignadas en Colombia, que la hacen única y sustancialmente diferente de otras bandas bajas.

Así lo han entendido la mayoría de los hacedores de política pública de la región, cuando en los procesos de asignación de espectro de 700MHz siempre se **garantizó el acceso de un bloque de espectro para cada incumbente**:

Ilustración 2: Procesos de asignación de la banda de 700MHz en la región

Perú (2016)	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre cerrado • Todos bloques de igual tamaño • Un bloque máximo por participante
Argentina (2014)	<ul style="list-style-type: none"> • Subasta ascendente multironda • Tamaño similar por bloque • Solo un bloque por participante
Chile* (2013-14)	<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño similar por bloque • Un bloque máximo por participante
Brasil (2014)	<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño igual por bloque • Un bloque máximo por participante en primera rueda

* Actualmente en litigio

Fuente: reguladores de cada país

Es imprescindible que el MinTIC adopte esta práctica, en beneficio de asegurar un número de competidores efectivos en el mercado. El mercado colombiano todavía presenta altos niveles de concentración, en la medida que no todos los operadores incumbentes accedan a porciones de espectro en 700MHz esta concentración aumentará.

Para lograr este fin (ie, el acceso a porciones de espectro en 700Mhz por parte de todos los incumbentes), **la estructuración y diseño del proceso de subasta será un aspecto crítico**. Aspectos operativos o de diseño de subasta han provocado resultados muy desfavorables ¹. Por este motivo, Avantel se permite compartir con el MinTIC su preocupación respecto al diseño del proceso de subasta, y algunos puntos críticos, como por ejemplo el tamaño del **bloque mínimo y el límite de compra**².

La selección del **tamaño del bloque** a subastar tiene implicaciones directas en la consecución de los objetivos de política pública promovidos por medio del proceso de asignación. El bloque de espectro debe ser elegido de modo que promueva el uso eficiente del recurso escaso (por ejemplo,

¹ Subasta de AWS en Perú en el año 2014, donde el operador Claro quedo privado de la banda de AWS fruto de un diseño inadecuado de la subasta en combinación con un tamaño de bloque mínimo excesivo.

² Se trata de un tope de compra, distinto al tope de tenencia actualmente vigente en Colombia. El límite de compra es una práctica usual en varios mercados (eg, Chile, Perú, Argentina) y se circunscribe, por lo general, a un proceso específico.

que no permita capacidad ociosa remanente), que fomente condiciones competitivas en el mercado (por ejemplo, que cada operador pueda tener oportunidad de pujar por la cantidad que necesita).

Se recomienda un **tamaño de bloque de 10MHz (2x5MHz)**. Con **bloques de ancho de banda de 2x5 MHz** es posible agregar un número de bloques, de tal manera que permita flexibilidad al operador de obtener 2x5 MHz, 2x10 MHz, 2x15 MHz, o, inclusive, 2x20 MHz., de acuerdo con sus necesidades y plan tecnológico y comercial. Por el contrario, bloques mayores a 10MHz, como 2x15 MHz y 2x10 MHz, eliminan opciones intermedias y restringen la necesaria flexibilidad que requiere el desarrollo de la infraestructura de red.

Adicionalmente, operadores con 10 MHz podrían ser viables en la banda de 700 MHz, si combinan dicho espectro con asignaciones obtenidas en bandas altas (por encima de 1 GHz). Asimismo, en el futuro, con múltiplos de bloques de **2x5 MHz en la banda de 700 MHz se podrán desplegar tecnologías de agregación de portadoras (carrier aggregation)** intra e inter-banda con redes *LTE-Advanced*, incluidas Redes Heterogéneas (*Heterogeneous Networks – HetNets*), arquitecturas en las cuales se combinan en una única red, espectro de cobertura y capacidad, utilizando portadoras de diferentes configuraciones, múltiples bandas de espectro, incluidas bandas no licenciadas, equipos de diferentes fabricantes, y múltiples interfaces de radio, entre ellas 4G y WiFi, todo con el objetivo de densificar la cobertura de las redes, al tiempo que se aumenta la capacidad de transmisión de datos y la eficiencia de las mismas.³

La disposición de bloques de 10MHz, o menores, ha sido la práctica ampliamente usada en distintas subastas internacionales, como se muestra a continuación:

Ilustración 3: Tamaño del bloque en subastas de 700MHz - Experiencia internacional

País	Año	Bandas	Descripción
Alemania	2010	800 MHz	Se subastó la banda del Dividendo Digital en seis licencias nacionales de 2 x 5 MHz . En la subasta se fijó un tope de espectro específico para esta banda de 2 x 10 MHz por operador.
Australia	2013	700 MHz 2,5 GHz	Esta subasta incluyó los siguientes lotes de espectro: - 700 MHz: nueve bloques de 2x5 MHz y un tope de 2x25 MHz por operador - 2,5 GHz: catorce bloques de 2x5 MHz y un tope de 2x40 MHz por operador
Austria	2013	800 MHz 900 MHz	Esta subasta incluyó lotes de 800 MHz en seis bloques de 2x5 MHz . El resto de las bandas incluyeron bloques de 2x5 MHz Adicionalmente, se establecieron topes de 2x30 MHz para las bandas de 800 y 900 MHz, y un tope total de 2x35 MHz para

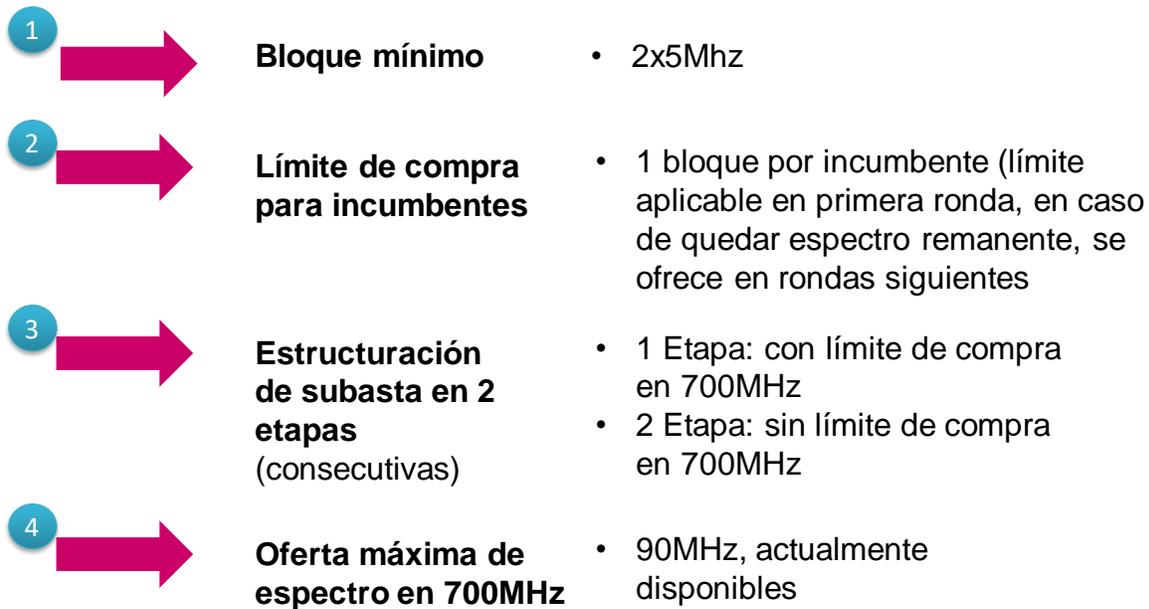
³ Igualmente, se espera que los desarrollos en *LTE-Advanced* sumados al uso de antenas avanzadas como *Multiple Input Multiple Output – MIMO* y el desarrollo del *Evolved Packet Core – EPC*, aumenten no solamente la capacidad sino la eficiencia espectral de las portadoras de 2x5MHz. Al respecto ver el apéndice del documento de 5G Americas “*LTE and 5G Innovation: Igniting Mobile Broadband*” Elaborado por *Rysavy Research* en 2015. El detalle de las tecnologías en el sitio de 3GPP – <http://www.3gpp.org/DynaReport/FeatureListFrameSet.htm> y las características de las redes HetNet en el reporte de Caroline Gabriel: *HetNet Deployments and Trends 2014 – 2021*. Enero de 2017. <http://rethinkresearch.biz/reports/hetnet-deployments-trends-2014-2021/>

País	Año	Bandas	Descripción
		1900 MHz	espectro en bandas por debajo de 1 GHz y un tope total de 2x70 MHz
Canadá	2014	700 MHz	Esta subasta incluyó los siguientes lotes de espectro en la banda de 700 MHz (Canadá no adoptó el plan de banda APT): <ul style="list-style-type: none"> - Tres bloques de 2x6 MHz - Dos bloques de 1x6 MHz - Dos bloques de 2x5 MHz
Eslovenia	2014	800 MHz 900 MHz 1800 MHz 1,9/2,1 GHz 2,1 GHz TDD 2,6 GHz	Esta subasta incluyó lotes de espectro en 800 MHz con seis bloques de 2x5 MHz . El resto de las bandas incluyeron bloques de 2x5 MHz FDD o 1x5 MHz en TDD Adicionalmente, se estableció un tope de 2x30 MHz para bandas por debajo de 1 GHz; un tope específico para la banda de 900 MHz de 2x15 MHz; un tope de 2x30 MHz para la banda de 1800 MHz, y un tope total de 2x105 MHz
España	2011	800 MHz 900 MHz 2,6 GHz	Para este proceso se ofrecieron seis licencias nacionales, cada una de 2x5 MHz de espectro en la banda de 800 MHz, y dos licencias nacionales en la banda de 900 MHz, una de 2 x 5 MHz y otra de 2 x 4,8 MHz.
Finlandia	2013	800 MHz	Seis bloques de 2x5 MHz con un tope de 2x15 MHz
Nueva Zelanda	2013	700 MHz	Esta subasta incluyó lo totalidad de la banda de 700 MHz, dividida en bloques de 2x5 MHz, con un tope de 2x15 MHz por operador.
Suecia	2012	800 MHz	Seis licencias de 2 x 5 MHz fueron ofrecidas, con un tope de espectro de 2 x 10 MHz.
Suiza	2011	800 MHz 900 MHz 1800 MHz 1,9/2,1 GHz 2,6 GHz	Esta subasta incluyó los siguientes lotes de espectro: <ul style="list-style-type: none"> - 800 MHz: seis bloques de 2 x 5 MHz - 900 MHz: siete bloques de 2 x 5 MHz - 1800 MHz: un bloque de 2 x 10 MHz y 13 bloques de 2 x 5 MHz - 1,9/2,1 GHz: doce bloques de 2 x 5 MHz y cuatro bloques de 5 MHz TDD - 2,6 GHz: catorce bloques de 2 x 5 MHz y 3 bloques de 15 MHz TDD - 2,000-2,015 MHz: un bloque de 15 MHz TDD
Reino Unido	2013	800 MHz 2,6 GHz	Esta subasta incluyó los siguientes lotes de espectro: <ul style="list-style-type: none"> - 800 MHz: cuatro bloques de 2x5 MHz - 800 MHz: un bloque de 2x10 MHz - 2,6 GHz: bloques de 2x5 MHz FDD y de 1x5 MHz en TDD <p>El tope de espectro para bandas por debajo de 1 GHz fue de 2x27.5 MHz. El tope total de todas las bandas fue de 210 MHz y de 215 MHz dependiendo de la asignación en 2,6 TDD.</p>

Fuente: Aetha consulting.

Avantel se permite presentar al MinTIC las siguientes **herramientas críticas que posibilitarían** que cada incumbente, respetando cabalmente el actual marco normativo del país, tenga acceso a la banda de 700Mhz son:

Ilustración 4: Recomendaciones para promover el acceso a la banda de 700MHz para todos los incumbentes



Fuente: Equipo Avantel.

Estas recomendaciones son **compatibles con el actual marco jurídico que regula los procesos de asignación objetiva en Colombia**, así como con los antecedentes de subasta públicas de espectro en el país⁴.

En efecto, el límite de compra de un bloque por participante incumbente **no implica ausencia de pluralidad de interesados (ie, demanda mayor que oferta)**, por cuanto es un límite solo aplicable a los operadores presentes en el mercado. Asimismo, en caso de resultar espectro remanente en 700MHz sin adjudicar, inmediatamente después de la primera etapa (ie. el mismo día) se abriría la segunda etapa para poner a disposición el espectro remanente a todos los participantes, esta vez sin límite de compra⁵.

⁴ Subastas de 2010, 2011 y 2013.

⁵ Formato de dos etapas, similar al utilizado en el caso de Brasil para la asignación de 700MHz.

II. La importancia de promover el uso eficiente de infraestructura, canalizando recursos a la inversión en nuevas tecnologías

Para dejar atrás los desafíos de la brecha digital, Colombia requiere el máximo aprovechamiento de sus recursos, entre ellos los vinculados a la infraestructura. Es indispensable que el Estado promueva la **canalización de recursos hacia nuevas tecnologías (ie, 4G y 5G), desalentando la inversión en tecnologías y redes obsoletas (ie, 2G y 3G),** donde se sostienen servicios en etapas de madurez (ie, Voz canal)⁶.

Por este motivo, la subasta debe estar acompañada de un marco regulatorio, ya sea como parte de la misma resolución que establece las condiciones de participación o como regulación emitida por parte de las autoridades competentes, que promueva el uso **eficiente de recursos, la interconexión entre operadores y los mecanismos de compartición.**

No tiene sentido alguno, ante la escasez de recursos del país, exigir la duplicidad de la inversión en áreas específicas o tecnologías donde ésta puede evitarse, sin detrimento de las condiciones competitivas. La **Sra. ministra ha sido muy enfática en la necesidad de inversión** en el país, en consonancia con enunciado en el Artículo 11 de la nueva ley del sector, aspecto con el que Avantel coincide plenamente, pero esta inversión sería poco efectiva **si se destina a tecnologías obsoletas (ie, 2G/3G) o se duplica en zonas sin demanda.**

La herramienta más eficiente para promover el uso eficiente de la infraestructura es la **compartición**, especialmente en el **mercado mayorista**. Esta compartición debe ser regulada⁷, por cuanto no existe para los operadores incumbentes una motivación financiera ni competitiva para llevarla adelante. Lo anterior, además es reconocido y mencionado de manera enfática y expresa en la Ley 1978 de 2019, también conocida como la Ley de Modernización de las TIC, en la cual se reconoce la imperante necesidad de reglamentar la compartición de infraestructura y promoverla como herramienta fundamental para el acceso a la infraestructura, en pro de la eficiencia, el acceso universal y la masificación eficaz de las TIC en Colombia,

Siguiendo los lineamientos que la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) ha establecido respecto a los cargos de terminación⁸, resulta crítico regular los cargos de roaming automático nacional (éste, una forma de interconexión análoga a la terminación de llamada) sobre la base de **costos eficientes incrementales de largo plazo**. En tal sentido, será determinante el **acceso en términos competitivos a la instalación esencial de RAN**

⁶ CRC (2017), Revisión y actualización de condiciones para el Roaming Automático Nacional. Documento soporte Resolución 5107.n

⁷ Así lo entiende la CRC y la casi totalidad de las autoridades regulatorias a nivel mundial, que han regulado los términos, por ejemplo, de los acuerdos mayorista de interconexión.

⁸ Ibid.

para que los recursos financieros se canalicen hacia 4G/5G, y no hacia el despliegue 2G/3G.

En la siguiente Ilustración, Avantel se permite presentar ante el MinTIC las herramientas que considera críticas para promover el uso eficiente, y el despliegue oportuno, de la infraestructura, muy especialmente, considerando los desafíos que significa las tecnologías 5G:

Ilustración 5: Herramientas críticas para promocionar el uso eficiente de la infraestructura en la subasta próxima

-  **1 Costos de Roaming Voz definidos según costos eficientes**
 - Eliminar senda decreciente de tarifas de RAN para voz
-  **2 Promoción y facilitación del despliegue de infraestructura**
 - Coordinación / armonización con autoridades regionales
-  **3 Mecanismos de continuidad de voz en casos de conmutación por paquetes (VoLTE)**
 - Disponibilidad de la prestación de **SRVCC**, cuando dicha funcionalidad se encuentre disponible para uso del PRV

Fuente: Equipo Avantel.

Como se mencionó previamente, estas herramientas podrían incluirse en la resolución general de términos y condiciones de la subasta⁹, o en la actualización de marcos regulatorios específicos que pronuncie la autoridad competente.

El primer punto, la definición de tarifas mayoristas de roaming según costos eficientes, significará **canalizar la inversión desde redes 2G/3G hacia redes 4G/5G**. Este importante cambio no implica ningún cambio en el actual enfoque regulatorio propuesto por la CRC¹⁰, sino una actualización de dichos enfoques a la realidad del mercado.

La implementación de esta herramienta admite diferentes posibilidades, entre ellas, la posibilidad de dejar libertad de negociación de condiciones de roaming entre operadores, salvando la intervención de la CRC en caso de disputa y definición de valores por encima de umbrales de costos eficientes incrementales de largo plazo¹¹.

⁹ Como antecedente al respecto, pueden citarse las provisiones respecto al roaming nacional contenidas en la Resolución 449 de la subasta 4G de 2013.

¹⁰ Según Resoluciones 5107 y 5108.

¹¹ Similar a lo planteado en las subastas de espectro de Japón y Alemania.

El segundo punto es fundamental de cara a sentar las bases que requiere la adopción de 5G, con sus exigencias en términos de despliegue de infraestructura.

Finalmente, la última herramienta consiste en establecer la obligación para que los PRSTM provean, como parte de las funcionalidades para la prestación del servicio de RAN la disponibilidad de la prestación de SRVCC, cuando dicha funcionalidad se encuentre disponible para uso del PRV. Así como también, que cuando se encuentre disponible dicha funcionalidad, se asegure la continuidad de la llamada o sesión, en los casos que el usuario sale del área de cobertura del servicio de 4G. Se trata de una medida que promoverá la difusión de nuevas tecnologías de provisión de voz basada en conmutación de paquetes, que requiere una amplia escala para consolidarse¹².

III. La importancia de la valoración de las obligaciones de hacer y pagos en especie, de cara a la diferencia de escala de los operadores y generación de pólizas

La nueva ley TIC, en su artículo 11, menciona que “... el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, que fomenten la inversión en infraestructura y maximicen el bienestar social”. Por bienestar social, la ley entiende todo aquello que contribuya a disminuir la brecha digital, amplíe la cobertura y el acceso universal, el despliegue y uso de infraestructura, así como la mejora en la calidad de servicios.

Avantel celebra que el foco de la determinación de la contraprestación económica no sea ya la maximización del recaudo, sino la promoción de infraestructura y el bienestar social, finalidades que cambian diametralmente la visión del sector y de este tipo de procesos.

No obstante, los recursos financieros incrementales para cumplir con estas obligaciones dependerán, en gran medida, de la **escala de operación de cada adjudicatario**. En efecto, cumplir con obligaciones de cubrimiento y despliegue implicará muchos menos recursos (no solo financieros, sino también de tiempo y operacionales) a un operador de gran escala que a uno de menor escala.

El MinTIC deberá prestar especial atención a esta incidencia, ya que, si se reconoce igual valor económico de una determinada obligación de hacer, podrían darse dos escenarios igualmente ineficientes:

- la obligación se reconoce a un valor bajo (compatible con la escala de un operador menor) y entonces el **operador de mayor escala se beneficiará de un costo de**

¹² Esta propuesta ya fue planteada en las consideraciones y análisis previos a la Resolución 5107, aunque fue finalmente diferida por considerar que al momento de la expedición de la Resolución 5107 solo un operador había lanzado VoLTE. En 2019, es previsible que al menos tres operadores establecidos cuenten con esta tecnología de provisión de voz, removiendo la barrera citada.

espectro artificialmente bajo, en detrimento de las posibilidades de inversión; o bien,

- la obligación se reconoce a un valor alto (compatible con la escala de un operador mayor) y entonces al **operador de menor escala le resultará imposible adquirir el espectro**

La posibilidad de contemplar, explícita o implícitamente, **valores en función de la escala de operación** de cada operador es un hecho considerado en el marco jurídico actual, además de contar con numerosos precedentes en Colombia, a saber:

- Los **contratos de concesión** de Comunicación Celular (Claro) y Colombia Telecomunicaciones (Movistar), preveían en su artículo séptimo que el pago por el espectro sería el equivalente al 5% de los respectivos ingresos brutos. Al tener ambos operadores muy diferentes escalas y niveles de ingresos, el **pago de cada uno por el mismo espectro fue muy diferente** (ie, en función de la escala)}
- La **subasta 4G de 2013** preveía descuentos de más del 50% en el precio del espectro para operadores entrantes (ie, de menor escala)
- La subasta de 1900MHz en 2011, abierta a incumbentes, presentó valores base muy superiores (x3 veces) a la subasta de 2.5GHz de 2010, cerrada para entrantes
- Las **renovaciones de las licencias de 25MHz en 850MHz y de 15MHz en 1900MHz de Claro y Movistar ocurrida en 2014** incluyó un porcentaje de pago (ie, 0,7%) de los ingresos como contraprestación por uso del espectro. Al tener ambos operadores diferentes escala, hoy ambos operadores pagan diferente suma por el mismo espectro.

Avantel no sugiere un precio diferencial, atento a razones de tamaño, para el espectro de 700MHz en la subasta. La propuesta de Avantel es que el **MinTIC sí debe considerar un reconocimiento diferente respecto a los costos de cumplir las obligaciones de hacer y los pagos en especie** según la escala de cada operador.

En la ilustración a continuación, Avantel se permite sugerir al MinTIC que elementos deben considerarse en la estructuración del proceso de subasta a fin de garantizar la proporcionalidad en el reconocimiento de las obligaciones de hacer:

Ilustración 6: Herramientas críticas para asegurar la proporcionalidad en el cumplimiento de las obligaciones de hacer

- 
 - Valoración de obligaciones de hacer según impacto incremental en CAPEX, OPEX e ingresos del negocio corriente del operador

- 
 - Estimar el impacto incremental según la escala real de operación de cada adjudicatario

- 
 - Posibilitar el cumplimiento de obligaciones de hacer por parte de los operadores de menor escala mediante el uso de compartición activa de elementos de red (a costos eficientes)

Fuente: Equipo Avantel.

Por otro lado compartimos con el MinTIC la certeza de que el proceso de subasta es un proceso complejo que requiere de análisis juiciosos desde el punto de vista técnico, jurídico y operativo que debe responder y satisfacer todos los objetivos del sector y del Gobierno, por lo que celebramos que este proceso se cumpla a más tardar a finales del presente año. Avantel se pone a disposición del Ministerio para apoyar el proceso de configuración, avance y cierre del proyecto de subasta que se presenta en un momento de urgencia para el país, el sector y todos los usuarios a nivel nacional.

Finalmente, y con relación a este punto en particular, desde Avantel consideramos de la mayor relevancia manifestarnos frente a lo que a las pólizas y garantías que se deben suscribir y adelantar en virtud de la subasta se refiere, Avantel considera importante que en los términos de la subasta se aclaren los alcances de las pólizas, teniendo en consideración las vigencias, los términos, los porcentajes para el pago de la contraprestación, entre otros. Adicional a lo anterior, es necesario que en los términos de la subasta se dé la posibilidad de que las garantías puedan cubrir los riesgos de acuerdo con el periodo contractual que corresponda, situación que ocurre de manera recurrente en los contratos con entidades estatales con periodos mayores a 5 años, respondiendo a la indivisibilidad de las garantías, pero facilitando la configuración de las pólizas y el trámite de las mismas. Con base en lo anotado, es necesario que el MINTIC dé la posibilidad de la emisión de pólizas por periodos de dos o hasta cinco años y señalar claramente que, frente

al aviso de la aseguradora en el que indique su decisión de no continuar en el riesgo, esta no estará obligada a renovar o emitir la póliza para el periodo siguiente y que la póliza cuya vigencia termina no será afectada por esta decisión.

De otro lado es necesario que se indique por parte del MINTIC que la póliza será exigible con la EJECUTORIA del acto administrativo que declare el incumplimiento del prestador del servicio, pues en anteriores procesos en las resoluciones que adjudicaban las bandas se incluían condiciones que podrían configurar un primer requerimiento, por lo que, al aclarar que se afectara la póliza con la ejecutoria del acto administrativo, pues solo con esta condición se garantizará la garantía del derecho al debido proceso y al derecho de defensa tanto al prestador del servicio como a la aseguradora. Adicional a lo anterior, se propone que si bien la póliza debe ser emitida por el 100% del valor de la contraprestación, la misma debería acompañarse de la forma de pago y que la suma asegurada sea por el valor pendiente de pago, entendiendo este como la diferencia entre el porcentaje equivalente al primer pago y el valor total de la contraprestación para este ejercicio sería el 80% de la misma.

Esperamos entonces con estos comentarios participar de manera activa en este proceso de subasta el cual representa uno de los puntos más neurálgicos para la operación de Avantel y para los avances del sector.

Agradecemos entonces su atención y quedamos atentos a cualquier información o apoyo que pueda surgir sobre el particular.

Cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paula Guerra Támara".

PAULA GUERRA TÁMARA
Vicepresidente Legal
Avantel S.A.S.